

Expediente: **1938/17**

Carátula: **ALDERETE MARIA LUJANA Y OTRO C/ ROMERO RUBEN ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **18/02/2025 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20228779300 - METALURGICA RAMON S.R.L., -DEMANDADO/A

20237531958 - ALDERETE, MARIA LUJANA-ACTOR/A

20237531958 - CORREA, RAMON ROSA-ACTOR/A

90000000000 - ROMERO, RUBEN ANTONIO-DEMANDADO/A

20240593166 - MERCANTIL ANDINA SEGURO, -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1938/17



H102335367604

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: ALDERETE MARIA LUJANA Y OTRO c/ ROMERO RUBEN ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- SORTEO EN LEX DOCTOR Expte. N° 1938/17 SORTEO EN LEX DOCTOR

**PROVEIDO DE ESCRITO OTROS - POR: MONASTERIO, NELSON ALEJANDRO - 13/02/2025 09:51**

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.-

I.- Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT), plazo que comenzará a correr a partir de quedar firme la presente providencia.

II.- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas para el **día 18 del mes de junio de 2025, a horas 10.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom **ID de reunión 850 2930 8158 Clave de acceso 617766**, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

En la mencionada audiencia los justiciables deberán participar personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, pero cada uno con un dispositivo personal e independiente, por medio del cual se deberá acreditar al Actuario la identidad, con la correspondiente exhibición del documento de identidad o carnet profesional. El dispositivo a utilizar

deberá contar con cámara y micrófono a los efectos de verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o considerar necesario escucharlo. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente o que no cuenten con imagen que permita ver su rostro. Asimismo los letrados y las partes intervinientes en autos, deberán denunciar, con la debida antelación a la celebración de la audiencia (no menos de 48 horas previas), los números de celulares.

III.- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT con excepción del Sr. Romero Ruben Antonia respecto del cual deberá aportarse la movilidad pertinente para la remisión de cédula a domicilio real.- 1938/17 MNM.-

**Actuación firmada en fecha 17/02/2025**

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.